

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito arrimado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 1 de junio de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 587

Santiago de Cali, Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual solicita el embargo de remanentes de los bienes que le llegaren a quedar a la sociedad Expreso Trejos ltda en el presente asunto. Revisado como ha sido el expediente, se advierte que no se ha iniciado proceso de ejecución y en el proceso Verbal no se solicitaron medidas cautelares, por lo tanto, no es posible tener en cuenta los remanentes requeridos, información que se le comunicará al Despacho solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar al Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con el fin de informarle que no es posible acceder al embargo de remanentes, toda vez que en el presente asunto no se inició proceso de ejecución y en el trámite verbal no se solicitaron medidas cautelares.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2016-00222

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de junio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1984aa8d992493c586bdfdeb5c44abc97e6e8c74cca0b4d72c6adbfaa087765d**

Documento generado en 01/06/2021 09:44:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>